

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 6051/OC-EC

entre la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Apoyo al Desarrollo de los Servicios Públicos Agropecuarios del Ecuador



SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 810

FECHA: 25-MARZO-2026

PAGINA N°: 000000050

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el “Contrato”, se celebra entre LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en adelante el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”.

CAPÍTULO I

Objeto, Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones Particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa “Apoyo al Desarrollo de los Servicios Públicos Agropecuarios del Ecuador”, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, estos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) “AGROCALIDAD” significa Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.
- (b) “Código de Conducta” significa la declaración formal de principios que establecen las normas de comportamiento de los trabajadores/servidores en relación con las medidas de prevención y gestión de los riesgos ambientales, laborales y sociales del Programa, incluyendo los riesgos de salud y seguridad ocupacional, violencia sexual y de género, discriminación, y abuso y explotación sexual infantil y de otras personas o grupos vulnerables, en cuanto ello resulte aplicable a las obras, servicios diferentes de consultoría, consultorías, y bienes.
- (c) “INIAP” significa Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.
- (d) “Instalaciones Conexas” significa las obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un programa financiado por el Banco pueda funcionar, tales como caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas o ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el Programa; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para

alojar a los trabajadores/servidores del Programa; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el Programa; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el Programa; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del Programa.

- (e) “Normas de Desempeño Ambientales y Sociales” o “NDASs” se refieren a las 10 Normas de Desempeño que forman parte del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (GN-2965-23).
- (f) “PGAS” significa Plan de Gestión Ambiental y Social.
- (g) “Plan de Acción Ambiental y Social” o “PAAS” significa el plan de acción ambiental y social del Programa, acordado con fecha 10 de septiembre de 2025, el cual establece las acciones necesarias, dentro de plazos determinados, para que el Programa cumpla con las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales.
- (h) “ROP” significa Reglamento Operativo del Programa.
- (i) “SGAS” significa Sistema de Gestión Ambiental y Social.
- (j) “UEP” significa Unidad Ejecutora del Programa.

CAPÍTULO II

El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de cuarenta millones de Dólares (US\$40.000.000), en adelante, el “Préstamo”.

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión

del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de quince coma veinticinco (15,25) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(d) **Activación de la Opción de Pago de Principal.** El Prestatario y el Banco acuerdan la activación de la Opción de Pago de Principal aplicable a este Préstamo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Artículos 3.03 al 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.07 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente. El Prestatario deberá efectuar el primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago de intereses no coincide con el día quince (15) del mes, el primer pago de intereses se deberá realizar el día quince (15) inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.08, 3.09 y 3.11 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.10 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda, una Conversión de Tasa de Interés, una Conversión de Productos Básicos y/o una

Conversión de Protección contra Catástrofes en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en SOFR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

(c) **Conversión de Productos Básicos.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Opción de Venta de Productos Básicos o una Opción de Compra de Productos Básicos.

(d) **Conversión de Protección contra Catástrofes.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Conversión de Protección contra Catástrofes, la cual se acordará y estructurará caso por caso, sujeto a las consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Carta de Compromiso para Protección contra Catástrofes.

CAPÍTULO III

Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que INIAP y AGROCALIDAD hayan presentado evidencia de que se ha aprobado y entrado en vigencia el ROP en los términos previamente acordados con el Banco, el que deberá incluir, entre otros elementos, los requerimientos ambientales y sociales e incorporar como anexos el SGAS, PGAS y PAAS;
- (b) Que el Prestatario haya presentado evidencia de que ha suscrito con INIAP y AGROCALIDAD el o los convenios subsidiarios para la ejecución de los recursos y de las actividades del Programa que estarán a cargo de INIAP y AGROCALIDAD;
- (c) Que INIAP haya presentado evidencia de que se ha creado una UEP dentro de su estructura, para la ejecución del Componente 1 del Programa, y designado el siguiente personal clave con dedicación exclusiva para el Programa, de

conformidad con los perfiles y requerimientos acordados previamente con el Banco: un coordinador general, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero, un especialista de seguimiento y monitoreo y un especialista ambiental y social; y

- (d) Que AGROCALIDAD haya presentado evidencia de que se ha creado una UEP dentro de su estructura, para la ejecución del Componente 2 del Programa, y designado el siguiente personal clave con dedicación exclusiva para el Programa, de conformidad con los perfiles y requerimientos acordados previamente con el Banco: un coordinador general, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero, un especialista de seguimiento y monitoreo, un especialista en salud y seguridad ocupacional y un especialista ambiental y social.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismos Ejecutores; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 10 de octubre de 2025 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, los Organismos Ejecutores o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Organismos Ejecutores. (a) El Prestatario, actuando por intermedio de INIAP y AGROCALIDAD, serán los Organismos Ejecutores del Programa.

(b) INIAP actuará como Organismo Ejecutor del Componente 1 del Programa y AGROCALIDAD actuará como Organismo Ejecutor del Componente 2 del Programa, en la forma descrita en el Anexo Único de este Contrato.

CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(89) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio

de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario, de una entidad del Prestatario o de los Organismos Ejecutores, según sea el caso, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, de los Organismos Ejecutores, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que los Organismos Ejecutores obtengan, antes del inicio de cada una de las obras del Programa, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos y/o autorizaciones necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(90) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario, de una entidad del Prestatario o de los Organismos Ejecutores, según sea el caso, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, de los Organismos Ejecutores, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.04. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que los Organismos Ejecutores utilicen, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.05. Otros documentos que rigen la ejecución del Programa. (a) Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el ROP. Si alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP.

(b) El ROP detallará el esquema de ejecución y deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: (i) el esquema organizacional del Programa; (ii) los arreglos técnicos y operativos para su ejecución; (iii) el esquema de programación, seguimiento y evaluación de resultados; (iv) los lineamientos para los procesos financieros, de auditoría y de adquisiciones; (v) los lineamientos operativos para la selección de consultores; (vi) los detalles de las funciones de INIAP y AGROCALIDAD así como de sus respectivas UEP y las responsabilidades de otras entidades relevantes en los procesos previstos en el Programa; (vii) los detalles de las actividades comprendidas en los componentes del Programa; y (viii) la regulación del personal mínimo de ambas UEP. Entre sus anexos se incluirá, por lo menos, el PGAS para cada componente del Programa, el SGAS y el PAAS.

CLÁUSULA 4.06. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.07 y 7.02 de las Normas Generales, las Partes convienen que la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

- (a) El Prestatario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Programa y administrar los riesgos ambientales y sociales de las Instalaciones Conexas del Programa, si las hay, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa de acuerdo con el SGAS, el PGAS, el PAAS y cualquier otro plan ambiental, social, de salud y seguridad laboral que haya sido preparado y/o que deba ser elaborado durante la ejecución, y los requisitos incluidos en el Plan de Acción Correctiva.
- (b) El Prestatario, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, deberá asegurar que el Programa sea implementado de acuerdo con el PAAS de fecha 10 de septiembre de 2025, en una manera aceptable para el Banco. Con este propósito, el Prestatario deberá asegurar que sus costos sean cubiertos y contar con

el personal requerido para su implementación. El PAAS podrá ser modificado con el consentimiento previo y por escrito del Banco, según se indica en el mismo.

- (c) El Prestatario, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, deberá:
 - (i) implementar procesos de participación con las comunidades afectadas y partes interesadas de las actividades previstas en el Programa; (ii) divulgar toda documentación ambiental y/o social del SGAS; (iii) establecer, publicitar, mantener y operar un mecanismo de quejas y reclamos accesible, eficaz y eficiente para facilitar la atención o resolución de las preocupaciones que pudieren surgir por la implementación de las actividades del Programa, en una manera aceptable para el Banco.

- (d) El Prestatario, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, se compromete a asegurar que, en todos los documentos de licitación y contratos a ser financiados con recursos del Préstamo, se incluyan disposiciones que exijan que los solicitantes, oferentes, proponentes, contratistas, consultores, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, y proveedores de bienes y servicios, sus representantes, y entidades supervisoras se obliguen, entre otros aspectos, a:
 - (i) cumplir con los instrumentos ambientales y sociales del SGAS (PAAS y PGAS), incluyendo disposiciones y procedimientos para prevenir trabajo infantil y trabajo forzoso; (ii) adoptar y hacer cumplir el Código de Conducta del Programa, el cual deberá ser proporcionado y debidamente notificado a todos sus trabajadores/servidores; y (iii) en caso de programas que prevean la adquisición de paneles solares o componentes de paneles solares, el Prestatario, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, se asegurará que los respectivos procesos de adquisiciones, documentos de licitación y contratos incluyan las disposiciones específicas del Banco que previenen cualquier tipo de trabajo infantil o forzoso.

CLÁUSULA 4.07. Mantenimiento. El Prestatario, por intermedio de INIAP y AGROCALIDAD, se compromete a que las obras y equipos adquiridos para la implementación del Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. Para tal fin, el Prestatario, por intermedio de INIAP y AGROCALIDAD, se compromete a tomar las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de dichas obras y equipos. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de normas técnicas generalmente aceptadas, el Prestatario, a través de INIAP y AGROCALIDAD, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este

Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

- (a) Plan de Ejecución Plurianual del Programa (PEP), que deberá comprender la planificación completa del Programa de conformidad con la estructura de los productos esperados según la Matriz de Resultados del Programa, y la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo sea desembolsado en el plazo previsto en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa o cambios en las metas de producto de los periodos intermedios.
- (b) Planes Operativos Anuales (POA), que serán elaborados a partir del PEP y contendrán la planificación operativa detallada de cada período anual.
- (c) Informes semestrales de progreso, que serán presentados dentro los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada Semestre e incluirán los resultados y productos alcanzados en la ejecución del POA, del Plan de Adquisiciones y de la Matriz de Resultados del Programa. El Prestatario se compromete a participar, por intermedio de los Organismos Ejecutores, en reuniones de evaluación conjunta con el Banco, a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dichos informes. El informe correspondiente al segundo Semestre de cada año comprenderá la propuesta de POA para el año siguiente, mismo que deberá ser acordado con el Banco en la reunión de evaluación conjunta correspondiente.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión Ambiental y Social. El Prestatario, directamente o a través de los Organismos Ejecutores, deberá:

- (a) Preparar y presentar, a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento Ambiental y Social, en la forma y contenido acordados con el Banco, sobre la implementación del SGAS y el cumplimiento del PAAS, como parte de los informes semestrales de progreso, que serán presentados dentro de los treinta (30) días siguientes a cada Semestre y hasta dos (2) años después del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.
- (b) Adoptar todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y suministrar al Banco informes regulares, con la frecuencia acordada entre el Banco y los Organismos Ejecutores, o cuando sea requerido por el Banco, que incluyan: (i) la información del estado de implementación del SGAS y de cumplimiento del PAAS; (ii) las condiciones, de haberlas, que interfieren o podrían interferir con la implementación del SGAS y/o cumplimiento del PAAS; y (iii) las medidas correctivas y preventivas que han sido tomadas o que deban ser tomadas para abordar las condiciones indicadas en el literal (a) anterior .

- (c) Con respecto al Programa, los Organismos Ejecutores notificarán al Banco por escrito dentro de los diez (10) días desde que tomen conocimiento de cualquier: (i) incumplimiento material de los requisitos ambientales y sociales; (ii) incidente o accidente grave relacionado con las obras del Programa donde haya resultado en fatalidades o lesiones con invalidez permanente de trabajadores/servidores o terceros, así como casos de violencia física, sexual y/o psicológica asociado a un trabajador/servidor contratado por el Programa y cualquier otro que, a criterio de los Organismos Ejecutores, pueda generar un impacto significativo en el ambiente, la comunidad o trabajadores/servidores; (iii) acción reguladora de carácter ambiental, social y/o de salud y seguridad ocupacional que de inicio a un proceso sancionador por falta grave; o (iv) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del Programa. En cada caso, dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas con respecto a tales eventos.

CLÁUSULA 5.03. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los estados financieros consolidados anuales de propósito especial del Programa, auditados por una firma de auditoría independiente externa aceptable para el Banco, los que deberán ser presentados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal, y de la fecha del último desembolso. La firma de auditoría independiente externa deberá ser contratada al menos ciento veinte (120) días antes del cierre del primer ejercicio fiscal y mantenerse contratada para todo el periodo de ejecución del Programa. Estos estados financieros consolidados deberán ser elaborados mensualmente durante la ejecución del Programa, conforme lo establecido en el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa.

(b) Tanto INIAP como AGROCALIDAD prepararán los estados financieros de sus respectivos componentes, utilizando la base contable de efectivo. INIAP, en coordinación con AGROCALIDAD, consolidará los estados financieros del Programa, contratará la auditoría y presentará los informes al Banco. AGROCALIDAD podrá asumir dicha obligación en caso de que INIAP finalice la ejecución del Componente 1, o por circunstancias justificadas, en ambos casos con previa no objeción del Banco.

(c) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.04. Evaluación de resultados. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que los Organismos Ejecutores presenten, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:

- (a) Un informe de evaluación de medio término, a ser presentado cuando se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo o cuando haya transcurrido la mitad del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, lo

que ocurra primero. La evaluación presentará el progreso del Programa respecto a sus actividades clave, avance físico y financiero de los productos y, en lo posible, medición temprana de los resultados para evaluar la probabilidad de alcanzar los objetivos específicos y establecer recomendaciones para la consecución exitosa de los mismos.

- (b) Una evaluación final, a ser presentada hasta noventa (90) días después que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos del Préstamo. La evaluación presentará, como mínimo, el progreso del Programa respecto a sus actividades clave, avance físico y financiero de los productos, un listado de cambios en productos importantes entre el arranque y el cierre, una medición de los resultados y objetivos alcanzados por el Programa, y una sección de lecciones aprendidas.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la última fecha de suscripción por las Partes.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11
170507
Quito, Ecuador

Correo electrónico: notificaciones@finanzas.gob.ec

De AGROCALIDAD:

Dirección postal:

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD
Av. Eloy Alfaro Nro. 30-350 y Av. Amazonas, Ed. MAG, piso 7 y 9
Quito, Ecuador

Facsimil: 1800 247600 - (02) 3828 860

Correo electrónico: consultas.planificacion@agrocalidad.gob.ec

De INIAP:

Dirección postal:

Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP
Av. Eloy Alfaro Nro. 30-350 y Av. Amazonas, piso 4
Quito, Ecuador

Facsimil: 022 567 645

Correo electrónico: iniap@iniap.gob.ec

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Ecuador
Avenida Simon Bolivar S/N y Vía Nayón
Complejo Corporativo Ekopark - Torre 5, Piso 3
170124
Quito, Ecuador

Facsimil: (593-2) 299-6969

Correo electrónico: BIDEcuador@iadb.org

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsimil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y

condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11
170507
Quito, Ecuador

Correo electrónico: notificaciones@finanzas.gob.ec

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales, con la siguiente modificación:

El Artículo 12.06 de las Normas Generales deberá leer así:

“**ARTÍCULO 12.06. Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado”.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Quito, República del Ecuador.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Miguel Rodrigo Hernández Cobos
Subsecretario de Financiamiento Público
y Análisis de Riesgos



Ignacia M. Tristao
Representante del Banco en Ecuador

Fecha: 24-03-26

Fecha: 24-03-26



Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 810

FECHA: 25-NOV-2026

PAGINA N°: 000000050

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Apoyo al Desarrollo de los Servicios Públicos Agropecuarios del Ecuador

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es mejorar la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria del Ecuador. Los objetivos específicos son: (i) incrementar la capacidad de investigación, desarrollo e innovación y la adopción de tecnologías agropecuarias, considerando la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática y la inclusión de género y diversidad; y (ii) mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios de sanidad animal, vegetal e inocuidad de los alimentos.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento de los servicios de investigación, desarrollo e innovación agropecuaria

- 2.02** Este componente financiará las siguientes actividades:

- (i) **Adecuación de la infraestructura física para el servicio de innovación agraria**, incluyendo la construcción y/o readecuación de dos (2) laboratorios de plantas, suelos y agua y su equipamiento con nuevas metodologías de análisis.
- (ii) **Implementación de tres (3) programas de investigación** para abordar la adaptación al territorio y al cambio climático, y elevar la productividad con sostenibilidad. Estos programas incluirán: (a) gestión sostenible del suelo y agua en sistemas agropecuarios; (b) transformación y agregación de valor; y (c) productividad y sostenibilidad de sistemas productivos ganaderos. Se financiarán diagnósticos, estudios de investigación, herramientas digitales, fortalecimiento del talento humano y equipamiento de investigación, con especial enfoque en tecnologías accesibles para mujeres rurales e indígenas.
- (iii) **Fortalecimiento de la estrategia de transferencia y escalamiento tecnológico**, que incluirá: (a) diseño e implementación de mesas asesoras regionales y grupos de trabajo según rubro prioritario, con un plan de acción para garantizar al menos cuarenta por ciento (40%) de participación de mujeres y veinticinco por ciento (25%) de pueblos étnicos; (b) diseño e implementación de una metodología para medir el impacto de adopción de tecnologías INIAP, con datos desagregados por

género, etnia y discapacidad; (c) diseño e implementación de modelos de validación y transferencia participativa de tecnologías en parcelas de ajuste y transferencia en cinco (5) rubros priorizados, con un plan para garantizar la participación de mujeres y pueblos étnicos; (d) eventos de capacitación y difusión para ajuste y transferencia de tecnologías entre productores; (e) producción de material de propagación registrado (semillas, plantas) bajo contratos o acuerdos de venta, multiplicación o registro de semilla; y (f) capacitación del personal de transferencia en técnicas y metodologías para mejorar la calidad, pertinencia e innovación de los procesos de transferencia agropecuaria.

- (iv) **Fortalecimiento de la planificación y monitoreo de la estrategia institucional del INIAP, y la gestión de forma integral de su talento humano**, incluyendo: (a) elaboración e implementación de planes estratégicos plurianuales con enfoque de género y diversidad; (b) realización de pilotos de gestión del talento humano (metodología de planificación de objetivos y metas de rendimiento individual, recambio generacional, reclutamiento y selección de talento joven); (c) equipamiento de oficina en la sede y las estaciones experimentales; e (d) instalación de lactarios.
- (v) **Fortalecimiento de gestión de información y de infraestructura tecnológica**, incluyendo: (a) implementación de una plataforma *Enterprise Resource Planning* (ERP, por sus siglas en inglés) agropecuario con un marco de gobierno y seguridad de datos; (b) desarrollo de una solución web/app de suelos con uso de inteligencia artificial; (c) implementación de un módulo de capacitación con realidad virtual; (d) modernización de la infraestructura tecnológica (instalación de cableado estructurado, cámaras de seguridad para laboratorios, equipamiento tecnológico); y (e) capacitación del personal de tecnologías de la información (TI) del INIAP.

Componente 2. Fortalecimiento de los servicios fito-zoosanitarios y de inocuidad de alimentos

2.03 Este componente financiará las siguientes actividades:

- (i) **Adecuación y construcción de infraestructura para servicios de regulación y control fito-zoosanitarios**, garantizando la calidad e inocuidad de productos animales y vegetales. Se financiará la adecuación y/o construcción de siete (7) bloques de laboratorio con criterios *Excellence in Design for Greater Efficiencies* (EDGE, por sus siglas en inglés): (a) dos (2) Laboratorios de Diagnóstico Agropecuario; (b) Laboratorio de Diagnóstico Animal; (c) Laboratorio de Diagnóstico Animal de Bioseguridad Nivel Tres (3); (d) Laboratorio de Control de Calidad de Leche; (e) Laboratorios de Contaminantes de Productos Agrícolas y Pecuarios, Calidad de Plaguicidas, Calidad de Insumos Pecuarios y Nematología; y (f) Laboratorio de Bromatología, Fertilizantes, Suelos Foliareos y Aguas. Además, se construirán y adecuarán oficinas técnicas de sanidad agropecuaria y áreas comunes, incluyendo espacios para personas lactantes y con discapacidad.

- (ii) **Modernización de la gestión de los servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad mediante la digitalización y automatización de los procesos**, lo que incluye: (a) implementación y/o mejora de plataformas y funcionalidades de los sistemas de información, incluso la generación de datos desagregados por género, etnia y discapacidad; (b) instalación de equipamiento técnico en áreas clave de AGROCALIDAD; incluidos equipos de TI y una sala de capacitación con realidad virtual; y (c) instalación de infraestructura de red, wifi, cableado estructurado, equipos de cómputo, equipos de videovigilancia e infraestructura de respaldo eléctrico.
- (iii) **Implementación de medidas fito-zoosanitarias eficaces** mediante capacitaciones técnicas, campañas de control, fortalecimiento del control fronterizo, registro de insumos agropecuarios y promoción de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), lo que incluirá: (a) simulacros para enfermedades zoonositarias prioritizadas; (b) muestreos sanitarios de enfermedades prioritizadas; (c) desarrollo de instrumentos para control de plagas; (d) estudio de factibilidad de tecnología de irradiación para uso fito-zoosanitario e inocuidad; (e) actualización de herramientas de vigilancia y control de contaminantes; (f) diseño y aplicación de guías para BPA con inclusión de mujeres, pueblos indígenas y población afroecuatoriana; (g) talleres de formación de implementadores de BPA; y (h) capacitación a personal técnico de AGROCALIDAD en nuevas metodologías de vigilancia, control y diagnóstico, en analítica de datos, y manejo de proyectos.

Otros costos para la administración y gestión

2.04 Se podrán financiar los siguientes gastos administrativos y de gestión del Programa de ambos Organismos Ejecutores: (i) los costos de las dos (2) UEP; (ii) monitoreo y evaluación; y (iii) auditorías externas anuales de los estados financieros.

III. Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo se resume en el cuadro siguiente:

Costo y financiamiento
(en US\$ millones)

	Componentes	Banco (OC)		Total	%
		INIAP	AGROCALIDAD		
1	Componente 1. Fortalecimiento de los servicios de investigación, desarrollo e innovación agropecuaria	18,00	-	18,00	45
2	Componente 2. Fortalecimiento de los servicios fito-zoosanitarios y de inocuidad de alimentos	-	20,00	20,00	50
3	Otros costos para administración y gestión	0,96	1,04	2,00	5
	TOTAL	18,96	21,04	40,00	100

IV. Ejecución

- 4.01** INIAP y AGROCALIDAD serán los Organismos Ejecutores del Programa. INIAP ejecutará y será responsable del Componente 1 del Programa y AGROCALIDAD ejecutará y será responsable del Componente 2 del Programa.
- 4.02** Se conformará una UEP para cada Organismo Ejecutor, bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de cada entidad. Las Direcciones y Coordinaciones Técnicas de cada Organismo Ejecutor gestionarán la calidad técnica de los productos. La Dirección Ejecutiva de cada Organismo Ejecutor actuará como Ordenador del Gasto. Los contratos del personal clave de cada UEP deberán tener una duración de al menos un (1) año, con opción a renovación, y cualquier cambio a dichos contratos requerirá la no objeción previa del Banco.